

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 1 de 20

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD; “CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ”.

El presente estudio se rige bajo los parámetros del manual de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ.**

Ocaña, 09 de Febrero 2026.

1.1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según el manual de contratación en el **ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En atención a lo indicado en el **LITERAL L DEL ARTÍCULO 34 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** de los estatutos, el director del **FONDO MIXTO** Autoriza al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios cuando estos excedan de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigente, previa autorización de la junta directiva, para el presente proceso no se requiere por la cuantía.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la entidad, **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ.**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 27 de noviembre de 2023, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales, inscrita en Cámara de Comercio de Ocaña el 19 de diciembre de 2023, bajo el número S0501928.

Parágrafo 2: De acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y reconocida como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

En efecto, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** tiene como misión en Colombia ser una entidad líder en la gestión, supervisión y administración de los recursos públicos y privados destinados para la inversión en los diferentes programas



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 2 de 20

y proyectos de los planes de desarrollo de las diferentes entidades territoriales y también de las entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin amino de lucro.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Junta Directiva del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** aprobó el 03 de enero de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá los siguientes términos de referencia.

Que el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, celebro **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 de 2025**, Con el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, como entidad ejecutora, designada para ejecutar el proyecto “Contratar la asistencia técnica y administración de recursos por parte del fondo mixto de inversión y desarrollo para la paz de Colombia FINVERPAZ para la ejecución del proyecto: suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje dotados de equipos tecnológicos, herramientas y mobiliario de los cuales serán beneficiados instituciones educativas de municipios del departamento norte de Santander para la modernización tecnológica relacionada con proyectos de innovación del sistema de investigación, desarrollo tecnológico, y competitividad nacional de la regional norte de Santander

Que con el fin de poder ejecutar el proyecto en mención es requerido de acuerdo a las condiciones del contrato y del estudio previo la **CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.**

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Para la ejecución del presente contrato con el SENA se ha establecido que comprende el servicio de asistencia técnica y administración de recursos por parte del FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ, quien adelantará el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje así como equipos, tecnología, herramientas, mobiliario e insumos complementarios, con destino a instituciones educativas ubicadas en los municipios de Sardinata, Abrego, Convención, San Calixto, Hacarí, El Tarra, Tibú y demás sitios que sean requeridos por la entidad, en el marco del proceso de actualización y modernización tecnológica de la Dirección Regional del SENA Norte de Santander.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 3 de 20

El alcance del contrato incluye la constitución de una Fiducia Mercantil, como Sociedad Fiduciaria. Estas últimas son entidades de servicios financieros sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato, la cual establecerá una administración de pagos correspondiente a: I. Valor total del servicio, II. Las diferentes etapas y, III. El periodo de ejecución del proyecto.

Así mismo, se deberá realizar el Suministro de estructuras modulares denominados contenedores adaptados para uso en formación, cumplimiento con normativas de seguridad, accesibilidad y confort, con materiales resistentes y adecuados para garantizar durabilidad y sostenibilidad, además de contar con salidas o conexiones par instalación de energía eléctrico, hidráulica, telecomunicaciones y aguas residuales.

Tendrán además sistemas de ventilación, iluminación y climatización requerido según la ubicación geográfica que determina la necesidad térmica, de acuerdo a los programas seleccionados se establece en las fichas del anexo técnico para la dotación de mobiliario, equipos tecnológicos y herramientas especializadas de acuerdo con las áreas de formación.

Se deberá realizar entrega, instalación y prueba en cada uno de los municipios y colegios seleccionados, posteriormente se contará con garantía de funcionamiento según se establece para la estructura y la dotación respectivamente.

De igual forma, El fondo mixto de inversión y desarrollo para la paz de Colombia FINVERPAZ, deberá velar por la entrega a satisfacción de todos los bienes y servicios contratados, sujetos a las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, aplicables al contrato que resulte.

Magnitud actual del problema

Que con el fin de poder cumplir con los requisitos establecido por el SENA para la ejecución del contrato se requiere la **CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.**

En virtud de lo anterior **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante Resolución de junta directiva No 006 del 03 de enero de 2025.

El contrato específico consiste en realizar **“CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.”**

De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas del patrimonio:

Descripción del Servicio Fiduciario

Tipo de Negocio: Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos

I. La recepción de los recursos provenientes del contrato interadministrativo Nro. CO1.PCCNTR.8488219, suscrito entre el SENA y el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 4 de 20

- II. La administración de recursos en cuenta de ahorros remunerada.
- III. La realización de los pagos mensuales, por solicitud del fideicomitente con los vistos buenos que correspondan.
- IV. Realizar la entrega periódica de los rendimientos generados en la administración de los recursos.
- V. La realización de las demás actividades que se establezcan en el Contrato Fiduciario.

Las partes:

Fiduciaria: ENTIDAD FIDUCIARIA SELECCIONADA

Fideicomitente: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ.

Beneficiarios: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. Y EL SENA

Duración: 4 meses

EL FONDO MIXTO verificara los requisitos anteriormente anunciados a los oferentes invitados para presentar propuesta.

Para cumplir con el objetivo contractual, el supervisor del fondo deberá realizar el control de la ejecución de los pagos realizados, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto y las condiciones contractuales pactadas. El supervisor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice la FIDUCIARIA, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades de los proyectos.

Durante el desarrollo del contrato de fiduciaria y hasta su liquidación, el supervisor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La Supervisión debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para el total de recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la supervisión del FONDO MIXTO y LA FIDUCIARIA, así como la suscripción de actas finales y la liquidación del contratos.

NOTA: De acuerdo con la naturaleza de los contratos de supervisión del FONDO MIXTO, aclara que el contrato resultado del presente proceso de contratación será liquidado hasta tanto se liquide el contrato vigilado, y este a su vez se encuentre en paz y salvo de todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual de conformidad a lo establecido en el manual de contratación según el modo de selección establecido en “**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**”, el cual se aplicará para este proceso de selección.

Según el manual de contratación en el **ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**. En atención a lo indicado en el **LITERAL L DEL ARTÍCULO 34 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, de los estatutos, el director del **FONDO MIXTO** Autoriza al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios cuando estos excedan de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigente, previa autorización de la junta directiva, para el presente proceso no se requiere por la cuantía.

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR:

CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 5 de 20

NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

1.5. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el director de planeación por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto.

El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el manual de contratación y manual de funciones.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se realizará en el Departamento de Norte de Santander.

1.7. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

FUNDAMENTO JURIDICO	MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA		
Procedimiento de selección de Mínima cuantía ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA del manual de contratación del FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ	ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Para la celebración de contratos por cuantía de cero (0) hasta ciento veinticinco (125) SALARIOS SMLMV, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrase.		
	PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección Directa o Selección mínima cuantía.		
Cuantías de la contratación, ARTÍCULO NOVENO. CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN del manual de contratación del FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ	PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:		
	1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.		
	PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN La oferta más favorable será aquella con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca; en caso de empate se adjudicará a quien primero haya presentado la oferta.		
	ARTÍCULO NOVENO. CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fijese las siguientes cuantías en la contratación de FINVERPAZ, FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA , así:		
	<i>Selección Mínima cuantía</i>	A	<i>Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía oscile entre cero (0) y ciento veinticinco (125) SMLMV</i>

1.8. OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TECNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 6 de 20

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y real, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

NOTA Una vez adjudicado el contrato por parte del FONDO MIXTO DE INVERSION Y DESARROLLO PARA LA PAZ FINVERPAZ, se realizara la entrega de los siguientes documentos para la vinculación así;

DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN

El Fideicomitente entregar a la Fiduciaria los documentos necesarios para su vinculación o actualización, así como los que se requieran para la elaboración y suscripción del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

- Formulario de vinculación y/o actualización persona jurídica.
- Formato de beneficiarios finales.
- Cámara de Comercio original actualizada con una vigencia no mayor a un (1) mes de expedición a partir de la fecha.
- Última declaración de renta o estados financieros.
- Copia tarjeta profesional del contador que suscribe los estados financieros.
- Copia de la cédula de Representante Legal.
- RUT.
- Composición accionaria desglosada de todos aquellos con una participación mayor o igual al 5% hasta el beneficiario final (persona natural).
 - o Tipo de documento de identidad.
 - o Número de documento de identidad.
 - o Nombre completo.
 - o País de origen.
 - o Porcentaje de participación.
 - o Si es PEP o no PEP (Persona expuesta públicamente).
 - o País de residencia fiscal (País donde declarar impuestos).

Para elaboración del contrato:

- Copia del contrato suscrito con la Entidad Estatal.
- Cámara de Comercio original actualizada con una vigencia no mayor a un (1) mes de expedición de los consorciados.
- Copia de la cédula de Representante Legal.
- Anexar el Reglamento firmado del Fondo de Inversión Colectiva.
- Formato de las personas autorizadas para confirmaciones telefónicas.
- Tarjetas de firmas de las personas autorizadas para ordenar desembolsos y/o restituciones, así como las tarjetas de firmas autenticadas del Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal y copia del documento formal que lo acredite como tal.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES TÉCNICAS: 1. Descripción del Servicio Fiduciario. 2. Tipo de Negocio: Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos. 3. Recepción de los recursos provenientes del contrato interadministrativo Nro. CO1.PCCNTR.8488219, suscrito entre el SENA y el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. 4. La administración de recursos en cuenta de ahorros remunerada. 5. La realización de los pagos mensuales, por solicitud del fideicomitente con los vistos buenos que correspondan. 6. Realizar la entrega periódica de los rendimientos generados en la administración de los recursos. 7. La realización de las demás actividades que se establezcan en el Contrato Fiduciario. 8. Las partes: Fiduciaria: Quien sea la adjudicataria. Fideicomitente: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. Beneficiarios: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. Y EL SENA. 9. Activos a administrar • Recursos aportados por nombre y cuenta del Fideicomitente. • Los rendimientos generados. 10. Inversión Temporal de los Recursos; Los recursos deberán consignarse en la cuenta bancaria abierta a nombre del Patrimonio Autónomo. 11. Procedimiento para Giros y/o Restituciones. 12. El Fideicomitente delegará un Ordenador del Gasto quien realizará el registro de su firma como autorizada para tal fin y condiciones especiales de manejo: Para la realización del giro el Fideicomitente tendrá mínimo tres canales de pago: • Habilitación portal transaccional. • Envío correo electrónico GPG – información encriptada. • Radicación física. 13. Los pagos se efectuarán, exclusivamente mediante transferencia electrónica de recursos, máximo tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción, La Fiduciaria revisará la información consignada en la Orden de Operación, verificará las condiciones de seguridad establecidas por el Fideicomitente para ordenar los desembolsos y procederá con el giro de los recursos, únicamente mediante transferencia electrónica vía ACH. 14. Presentación de los siguientes informes: 14.1. • Extracto o informe mensual. 14.2. • Estados financieros: La contabilidad del fideicomiso se llevará separada de la de la Fiduciaria y de la contabilidad de los demás fideicomisos. 14.3. • Ficha técnica Fondo de Inversión Colectiva. 14.4. • Rendición semestral de cuentas de conformidad con las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. 14.5. • Rendición final de cuentas a la liquidación del contrato. 15. Condiciones Económicas: 15.1. Comisión de Estructuración, Por la estructuración del esquema fiduciario, elaboración del contrato y puesta en operación del servicio fiduciario se cobrará una comisión máxima equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) más IVA, pagaderos por una única vez a la firma del contrato fiduciario. 15.2. Comisión de administración mensual Por la operación y mantenimiento mensual del patrimonio autónomo, se causará una comisión fija mensual, equivalente máximo a seis (6) SMMLV. Mas el IVA, el cual estará a cargo del Fideicomitente. Esta comisión incluye lo siguiente: • Hasta quince (15) pagos mensuales en COP. • La constitución de hasta dos (2) cuentas de ahorros. • El dictamen de la Revisoría Fiscal a los Estados Financieros, en caso de requerirse, estará a cargo de la comisión fiduciaria. 15.3. Cobros Adicionales: • Cada vez que se requiera a la Fiduciaria para que elabore una modificación contractual al contrato fiduciario, habrá lugar al cobro de máximo una suma equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). • Por cada pago, giro o restitución adicional, se cobrará una suma dependiendo del canal por donde se radique, la cual será reajustada anualmente por el IPC. > Vía portal transaccional: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26.300) +IVA > Orden física: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$32.612) + IVA > Vía GPG: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$32.612) + IVA. • Por cada cesión de la posición contractual al contrato fiduciario, habrá lugar al cobro de una suma máxima equivalente a cero punto cinco (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). 16. Costos y Gastos: Las comisiones no incluyen los siguientes costos y gastos, los cuales deberán ser atendidos directamente por el Fideicomitente: • Los gastos bancarios, impuestos, tasas o contribuciones, GMF (gravamen al movimiento financiero) que se generen en desarrollo del Contrato Fiduciario, de ser el caso. • Honorarios y demás gastos en que incurra la Fiduciaria en desarrollo y en defensa del Patrimonio Autónomo, de ser el caso. • Los costos y gastos en que se incurran para la constitución, ejecución y liquidación del contrato de fiducia serán a cargo del Fideicomitente y podrán descontarse de los recursos del administrados en el Fideicomiso. 17. Aspectos Especiales: • El



vehículo fiduciario a constituir, es un Patrimonio Autónomo. • El FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ es quien dará las instrucciones para el giro de recursos, con el Visto Bueno de un Supervisor designado por el SENA. • Las instrucciones que se realizaran al contrato corresponden a pagos, es decir con la obligación de la liquidación, declaración y pago de impuestos a cargo de la Fiduciaria. • Solo ingresarán recursos transferidos por el SENA al negocio fiduciario, y por lo tanto los recursos se recibirán por nombre y cuenta del Fideicomitente. • La comisión fiduciaria y gastos del contrato No pueden ser descontados de los recursos administrados, por lo anterior es el fideicomitente el que los cancelara mensualmente. • Los rendimientos mensuales que se generen por los recursos administrados en el vehículo fiduciario serán girados a las cuentas que informe el SENA. • Se requiere Comité Fiduciario el cual deberá realizarse mínimo una vez al mes. • Se requerirá una Plataforma Operacional Inteligente, que facilite los pagos para que sean más fáciles, rápidos y seguros. Los tipos de giros incluidos en la plataforma deberán ser: Pagos, Cancelaciones, Causación de facturas, Instrucciones de causación, Pagos masivos.

1.9. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION PARA EL PRESENTE PROCESO:

En el presupuesto oficial se encuentra costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso que permitan un valor de: **COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN: POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA FIDUCIARIO, ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO FIDUCIARIO SE PAGARA MÁXIMO UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) MÁS IVA, PAGADEROS POR UNA ÚNICA VEZ A LA FIRMA DEL CONTRATO FIDUCIARIO.**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL: POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SE PAGARA MÁXIMO UNA COMISIÓN FIJA MENSUAL, EQUIVALENTE A SEIS (6) SMMLV. MAS IVA, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DEL FIDEICOMITENTE, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

PRESUPUESTO GENERAL						
CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VALOR PARCIAL
1	Estructuración del esquema fiduciario, elaboración del contrato y puesta en operación del servicio fiduciario se pagara máximo una comisión equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) más IVA, pagaderos por una única vez a la firma del contrato fiduciario.	UND	1	\$5.252.715,00	\$ 998.015,85	\$ 6.250.730,85
2	Comisión de administración mensual: Por la operación y mantenimiento mensual del patrimonio autónomo, se pagara máximo una comisión fija mensual, equivalente a seis (6) SMMLV. Mas IVA, el cual estará a cargo del Fideicomitente.	MES	4	\$10.505.430,00	\$1.996.031,70	\$50.005.846,80
COSTO TOTAL INLCUIDO IVA Y DESCUENTOS						\$56.256.577,65

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una duración de **CUATRO (04) MESES** como se establezca en la programación presentada. Contado a partir de la suscripción del acta e inicio del contrato de interventoría.

1.11. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 9 de 20

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente.

La administración de riesgos es el conjunto de proceso dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar.

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación:

- Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

El documento del Concejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignados claramente a las partes en los contratos.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.18.1 IMPREVISTOS (I)-TEORIA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código:
			Versión:
			Página 10 de 20

de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrá ser cobrados en la respectiva acta de avance.

1.18.2 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista).

1.18.3 SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles. Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad. En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean. Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 11 de 20

1.18.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.18.5 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a) DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

1.18.6 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 12 de 20

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.18.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 13 de 20

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

- Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
- La calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
- La calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- a) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

	Historica 	IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



P r o b a b i l i d a d	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales.	Rango	1	2	3	4	5	6
	1 en 1000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	> 1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo =5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- **Clase:** (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- **Área:** (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.
- **Etapas:** Es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- **Tipo:** Los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
 - ❖ **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
 - ❖ **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
 - ❖ **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
 - ❖ **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
 - ❖ **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

1.18.8 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 15 de 20

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:
 - Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - Revisar procesos;
 - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - Especificar estándares de los bienes y servicios;
 - Hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - Establecer sistemas de acreditación profesional;
 - Incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - Administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.18.9 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignará responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 16 de 20

- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la empresa para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la empresa.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de la obra y afectación del sector económico	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto



6	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato de obra por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en las obras, posibles demandas en contra de la empresa	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras, posibles demandas en contra de la empresa.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez	Retrasos en la ejecución de las obras. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la empresa contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Modificación a los precios.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Afectación por Inundaciones, lluvias y afectaciones climáticas	Retrasos en la ejecución de las obras	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
12	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Retrasos en la entrega de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, no ejecución de obras de mitigación	Retrasos en la ejecución de las obras, imposición de multas a la entidad y al contratista	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha para finalizar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría de riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Empresa	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Asesores – Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Una vez



2	Empresa	Verificar que el proceso de contratación cumpla con lo contenido en el pliego de condiciones.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	No	Asesores – Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Permanente
3	Empresa	Apoyo en los asesores de contratación, en la realización del informe de evaluación.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	No	Comité Evaluador	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Revisión del documento de acuerdo a la Ley y pliego de condiciones	Diario
4	Empresa	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	No	Comité Evaluador – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Una vez
5	Empresa	Apoyo en los asesores y estructuradores del análisis del sector y estudios previos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	No	Comité Evaluador – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Una vez
6	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgos Bajos	Si	Comité Evaluador – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Permanente
7	Empresa	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	Si	Asesores – Comité Evaluador – Secretaría de Obras – Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractuales	Verificar estado de demandas y si pueden prosperar.	Diario
8	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajos	Si	Supervisor y/o Interventor – Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de las obras, seguimientos diarios en obra.	Permanente



9	Empres a	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de obra y estar pendientes de los pagos	Ra ro	Men or	3	R i e s g o B a j o	Si	Supervis or y/o Intervent or - secretari o de haciend a	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Semanal
10	Empres a – Contrati sta	Verificar los cambios en los precios de insumos, poner a consideración de las autoridades respectivas cualquier especulación con los precios	Ra ro	Men or	3	R i e s g o B a j o	Si	Supervis or y/o Intervent or - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta de liquidació n del contrato	Revisar precios en el mercado	Mensual
11	Empres a – Contrati sta	Inspecciones y revisiones en el avance de las obras, aprovechar al máximo los tiempos de no afectación, hacer cronogramas con dobles turnos para compensar los tiempos perdidos en caso que la obra requiera estar lista para una fecha determinada. Realizar la empresa las actuaciones administrativas en caso de que no se alcance a entregar dentro del año fiscal	Ra ro	Men or	3	R i e s g o B a j o	Si	Supervis or y/o Intervent or - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Revisar bitácoras de obra	Diario
12	Empres a – Contrati sta	Hacer las gestiones ante los entes que otorgan licencias, hacer seguimiento a las obras de mitigación	Ra ro	Men or	3	R i e s g o B a j o	Si	Supervis or y/o Intervent or - Unidad de Obras	Etap a precontrac tual y de ejecución	10 días después del acta de inicio	Examen de los documentos obrantes en el expediente contractual	Semanal

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En el manual de contratación del FONDO MIXTO en su **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión:
		Página 20 de 20

empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la “**Selección mínima cuantía**” fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir , a favor del FONDO MIXTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

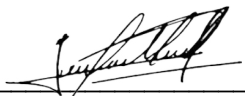
Por lo tanto, el futuro deberá constituir favor del **FONDO MIXTO** los siguientes amparos de garantías:

- A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente mencionadas en dentro de un término de cinco (05) días hábiles a la firma del contrato.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realizará en virtud del presente contrato están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **FINVERPAZ: N°26-00040 del 05 de febrero de 2026** expedido por la Directora de la Oficina Financiera y Contable de FINVERPAZ


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
 Director Oficina de Infraestructura

Proyectó: Abg. **ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA**
 Director Oficina Jurídica – FINVERPAZ
 Aspectos Jurídicos

Revisó: **KAREN SULEY DÍAZ CÁRDENAS**
 Directora de Oficina de Planeación – FINVERPAZ
 Aspectos Técnicos

Revisó: **LUIS FELIPE NEIRA OSORIO**
 Director de Oficina de Infraestructura – FINVERPAZ
 Aspectos Técnicos

Revisó: **EDUVINA QUIROZ RIVERA**
 Directora de Oficina Financiera y Contable – FINVERPAZ
 Aspectos Financieros

